



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12126/2025-CR

15 AGOSTO 2025 06:24 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Innovación y Tecnología como como órgano rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo tecnológico, transformación digital, investigación científica, innovación productiva y modernización del Estado, con enfoque territorial, inclusivo y sostenible.

Lima, 07 de agosto de 2025


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuor
Congresista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El país, al igual que muchos otros que se encuentran en vía de desarrollo, ha atravesado un proceso de modernización tecnológica fragmentado, con políticas públicas dispersas y falta de una institucionalidad especializada en liderar de forma estratégica y coherente los esfuerzos en ciencia, tecnología e innovación (CTI). Desde hace más de dos décadas, el país ha evidenciado un rezago estructural en esta materia. Para el 2025, de acuerdo al Rectorado de la Investigación de la PUCP¹, el porcentaje que se usa en el país para la investigación es del 0.16%, muy por debajo, del porcentaje promedio que asignan los países en el mundo (2.62%). Asimismo, de acuerdo a la misma fuente se tiene que a la fecha el país cuenta con 274 investigadores por debajo de países como Argentina que cuenta con 1284 investigadores por cada millón de habitantes, Brasil con 888 por cada millón de habitantes y Chile con 519 por cada millón de habitantes.

A pesar de estos indicadores, no se ha logrado una institucionalidad robusta para centralizar, coordinar y ejecutar las políticas nacionales en innovación, ciencia y transformación digital, lo que ha debilitado la capacidad del Estado para responder con soluciones tecnológicas a los grandes desafíos del país.

En cuanto a legislación comparada, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, Uruguay, Venezuela han optado por crear ministerios especializados en innovación y tecnología. Sin embargo, el Perú mantiene estas funciones bajo estructuras subordinadas o dispersas, como el Concytec, adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros (PCM), el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), adscrito al Ministerio de la Producción y el Viceministerio de Gobernanza Digital, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), sin liderazgo ministerial ni autonomía estratégica.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa pretende resolver dicha brecha.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa cuenta con los siguientes antecedentes:

Número de Proyecto	Denominación
08351/2023-CR	LEY QUE DECLARA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL
08825/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

¹ Recuperado de: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1226382799495532&set=pcb,1226383162828829>



09454/2024-CR	LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A FIN DE FORTALECER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN NUESTRO PAÍS
---------------	--

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo al artículo 14° de la Constitución, respecto de la ciencia, se dice que:

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

En ese sentido, se establece que el Estado actúa principalmente en áreas como la educación, la salud, la tecnología, el desarrollo científico y la innovación para promover el bienestar general.

Asimismo, de acuerdo al artículo 18° del mismo cuerpo normativo, refiere que:

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Lo que demuestra que el Estado debe priorizar el desarrollo científico y tecnológico en el país. El problema que impide que lo anterior se cumpla a la fecha es la ausencia de una entidad rectora a nivel ministerial que articule, dirija e impulse la política nacional de innovación, ciencia, tecnología y transformación digital. La ausencia de institucionalidad de alto nivel impide responder de forma eficaz y oportuna a los retos del desarrollo sostenible, la competitividad, la digitalización del Estado y la promoción de la investigación científica.

Como resultado, las políticas de Concytec en el Perú carecen de continuidad, articulación y recursos suficientes. Además, se produce una duplicidad de funciones entre organismos, una débil coordinación intersectorial y la imposibilidad de establecer una hoja de ruta nacional de mediano y largo plazo.

Esta fragmentación tiene efectos directos en el sistema productivo, educativo y científico del país. Las empresas innovadoras enfrentan grandes barreras para acceder a financiamiento y apoyo técnico. Las universidades e institutos de investigación carecen de vinculación efectiva con el sector productivo. Y el propio Estado no dispone de plataformas digitales eficaces, interoperables ni orientadas al ciudadano. Todo ello conlleva a una baja productividad nacional, escasa inserción en cadenas globales de valor y poca competitividad en un mundo crecientemente digital y automatizado.

Muchos países en Latinoamérica y el mundo cuentan con un Ministerio especializado en ciencia y tecnología. Siendo ello así, la creación de un Ministerio netamente a esa materia, es nuestro país, sería una herramienta importante y hasta necesaria, para lograr:

- a) Lograr eficiencia y especialización, que puede llevar a una mejor atención a las necesidades del sector, como, por ejemplo, un ministerio enfocado en ciencia y tecnología que pueda impulsar la innovación y el desarrollo.
- b) Coordinación y enfoque, evitando la duplicación de esfuerzos y promoviendo un trabajo más integrado.
- c) Atención a necesidades específicas
- d) Visibilidad y posicionamiento que pueden ayudar a atraer recursos, fomentar la participación ciudadana y generar un mayor compromiso con la temática.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, las políticas de innovación y tecnología están disgregadas en múltiples entidades sin jerarquía ministerial. Tales como:

- a) El Concytec, si bien cumple un rol normativo y de financiamiento en ciencia y tecnología, no posee rango ministerial ni autonomía para coordinar transversalmente con otros sectores del Ejecutivo.
- b) El Viceministerio de Gobernanza Digital, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), tiene a su cargo la transformación digital del Estado, pero sin capacidades ejecutivas amplias ni liderazgo presupuestal.
- c) Además, los programas como Innóvate Perú, ProInnóvate, el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM), entre otros, operan como iniciativas desconectadas entre sí, sin una visión de país.

En términos de resultados, el Perú ocupa el puesto 75 de 133 países en el Índice Global de Innovación 2024 (Global Innovation Index), elaborado por la OMPI, lo que evidencia un bajo desempeño estructural. A ello se suma el escaso número de



patentes registradas, la baja producción científica indexada y el insuficiente desarrollo de talento humano en carreras vinculadas a las tecnologías de la información, inteligencia artificial, robótica, biotecnología o energías renovables. Esta situación limita la capacidad del Perú para avanzar hacia una economía basada en el conocimiento, altamente productiva e innovadora.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación del Ministerio de Innovación y Tecnología, como órgano rector encargado de diseñar, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de innovación científica, desarrollo tecnológico, transformación digital, economía del conocimiento, educación técnica y superior orientada a la modernización del Estado y servicios públicos digitales.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente iniciativa legislativa generará un marco legal que permita al Poder Ejecutivo iniciar el proceso de diseño, evaluación y presentación de una propuesta integral de creación del Ministerio de Innovación y Tecnología. Esto conllevará la elaboración de una propuesta de estructura orgánica funcional, presupuesto inicial, régimen de personal, modelo de gobernanza, integración de programas preexistentes y mecanismos de articulación interinstitucional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional por su naturaleza al ser un Proyecto de Ley declarativo. Dentro de los beneficios de la presente se tiene los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Permitirá optimizar el uso de recursos públicos • Eliminar duplicidades funcionales	



PODER EJECUTIVO	• Modernizar la administración pública, digitalizar los servicios, fortalecer la ciberseguridad nacional • Desarrollar capacidades estratégicas en tecnologías emergentes. A mediano plazo, se podrá generar un entorno institucional propicio para un Estado más eficiente, transparente y orientado al ciudadano.	Ninguno
LA SOCIEDAD CIENTÍFICA	• Se abrirán nuevas oportunidades de financiamiento para la investigación aplicada, formación de talento humano altamente calificado • Mejorará la infraestructura científica, internacionalización de proyectos y transferencia tecnológica. • Se fortalecerá el rol de las universidades y centros de investigación como motores del desarrollo y como socios estratégicos del sector público y privado.	Ninguno
POBLACIÓN	• La institucionalización del desarrollo tecnológico traerá mejoras concretas en educación digital, salud con inteligencia artificial, acceso a internet, servicios públicos en línea, desarrollo de empleos tecnológicos y nuevas oportunidades para emprendedores e innovadores. • Se reducirá la brecha digital y se promoverá una ciudadanía activa en el entorno digital.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.